



# **TESTIGO SOCIAL**

*LIC. ROBERTO ZAVALA CHAVERO  
Mayo de 2013.*

# TESTIGO SOCIAL

*I.- Introducción.- II.- Marco Normativo.- III. Testigo Social.- IV. Participación de los Testigos Sociales en las Contrataciones Públicas.- V. Conclusiones.*

## ***I. Introducción.***

Hoy en día, la sociedad demanda a los Gobiernos mayor sensibilidad política, social y económica, de manera que el actuar de los Funcionarios y las Instituciones Públicas brinden confianza a los ciudadanos; por tal motivo se busca la implementación de mecanismos que permitan transitar de una cultura de la corrupción a una cultura de legalidad, que lleve como bandera el principio de Transparencia.

En el caso particular de México, se ha intentado consolidar un Gobierno honesto, eficiente y transparente, mediante el establecimiento de Dependencias y Entidades encargadas de mejorar la regulación, la gestión y los procesos de la Administración Pública Federal, promoviendo la cultura de la legalidad, rendición de cuentas y la sanción de prácticas corruptas; en una primera instancia esa Dependencia fue la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), actualmente Secretaría de la Función Pública (SFP).

A través de la Secretaría de la Función Pública, ha sido necesario establecer dentro de las diversas esferas de la Administración Pública Federal los mecanismos legales y administrativos que aseguren la transparencia en el actuar de los servidores públicos, lo cual se ha extendido incluso a los contratos celebrados por el Gobierno Federal.

Derivado de dichas medidas, se creó la figura del Testigo Social, como un sujeto que representa a la sociedad dentro de los procedimientos de contratación que lleva a cabo la

Administración Pública Federal, el cual se encarga entre otras cosas, de verificar que dichos procedimientos se desarrollen con plena transparencia y en igualdad de condiciones para todos los participantes.

Así pues, dada la relevancia del Testigo Social, el presente documento pretende exponer de manera general los elementos que le son propios a dicha figura, tal y como se expone a continuación.

## ***II. Marco Normativo.***

La figura del Testigo Social, encuentra su sustento legal dentro de las disposiciones normativas que a continuación se señalan:

### **a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

El artículo 134 de nuestra Carta Magna, establece lo siguiente:

*“Artículo 134. (...)*

*(...) Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*Quando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.(...)”*

### **b) Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.**

Con fecha 16 de diciembre de 2004, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, los lineamientos que como su nombre lo indica regulan la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; estos lineamientos se componen de 30 artículos y 3 artículos transitorios, los cuales de manera general establecen lo siguiente:

- Generalidades.
- Del Registro y Cuotas.
- De la Designación.
- De la Participación de los Testigos Sociales en las Contrataciones.
- De los Testigos Sociales.
- Del Pago

**c) Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyas reformas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de mayo de 2009, regula en su artículo 27 Bis, la figura del testigo social, al tenor de lo siguiente:

*“Artículo 27 Bis. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:*

*I. La Secretaría de la Función Pública tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, a los que se refiere esta Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que tendrá difusión en la página electrónica de cada dependencia o entidad, en Compranet y se integrará al expediente respectivo.*

*II. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por la Secretaría de la Función Pública.*

*III. La Secretaría de la Función Pública, acreditará como testigos sociales a aquéllas personas que cumplan con los siguientes requisitos:*

- a) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;*
- b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;*
- c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;*

d) *No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público Federal o de una Entidad Federativa durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;*

e) *No haber sido sancionado como servidor público ya sea Federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;*

f) *Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;*

g) *Asistir a los cursos de capacitación que imparte la Secretaría de la Función Pública sobre esta Ley y Tratados, y*

h) *Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.*

*IV. Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:*

a) *Proponer a las dependencias, entidades y a la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;*

b) *Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y*

c) *Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de la dependencia o entidad que corresponda.*

*En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de la dependencia o entidad convocante y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.*

*Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquellos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada que pongan en riesgo la seguridad nacional, pública o la defensa nacional en los términos de las disposiciones legales aplicables.*

*El Reglamento de esta Ley especificará los montos de la contraprestación al testigo social en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación.”*

**d) Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyas reformas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de mayo de 2009, señala en su artículo 26 Ter, lo siguiente en torno a la figura del Testigo Social:

*“Artículo 26 Ter. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:*

*I. La Secretaría de la Función Pública tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, a los que se refiere esta Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que tendrá difusión en la página electrónica de cada dependencia o entidad, en CompraNet y se integrará al expediente respectivo.*

*II. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por la Secretaría de la Función Pública.*

*III. La Secretaría de la Función Pública, acreditará como testigos sociales a aquéllas personas que cumplan con los siguientes requisitos:*

*a) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;*

*b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;*

*c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;*

*d) No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público Federal o de una Entidad Federativa durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;*

e) *No haber sido sancionado como servidor público ya sea Federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;*

f) *Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;*

g) *Asistir a los cursos de capacitación que imparte la Secretaría de la Función Pública sobre esta Ley y Tratados, y*

h) *Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.*

*IV. Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:*

a) *Proponer a las dependencias, entidades y a la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;*

b) *Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y*

c) *Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de la dependencia o entidad que corresponda.*

*En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de la dependencia o entidad convocante y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.*

*Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquellos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada que pongan en riesgo la seguridad nacional, pública o la defensa nacional en los términos de las disposiciones legales aplicables.*

*El Reglamento de esta Ley especificará los montos de la contraprestación al testigo social en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación.”*

**e) Instructivo para el Registro de Testigos Sociales.**



Este instructivo tiene como objeto determinar las bases correspondientes para el registro de los Testigos Sociales, estableciendo el procedimiento a seguir para obtenerlo:

Por otra parte dicho instructivo se compone de los siguientes temas:

- Introducción.
- Fundamento Legal.
- Definiciones.
- Área Responsable del Registro.
- Solicitud de Registro.
- Recepción de la Documentación.
- Clave para el Registro.
- Notificación del otorgamiento o negación del registro.
- Control del registro.

**f) Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Designación de Testigos Sociales.**

Dicho manual fue creado con el objeto de promover las decisiones colegiadas, evitar la discrecionalidad y fomentar la transparencia en la selección y designación de los testigos sociales.

Asimismo, los lineamientos emitidos para los Testigos Sociales incluyeron la constitución de un Comité de Designación, quien es el encargado de analizar las solicitudes de las dependencias y entidades y, como resultado de dicha revisión designar al Testigo Social que corresponda de entre los que cuentan con el registro correspondiente, considerando para tal fin las características de la contratación y el perfil del Testigo.

En este manual se describe la forma en que se integra el Comité de Designación, las funciones y atribuciones de sus miembros, la forma de convocar a reuniones, el contenido

de los casos que se sometan a su consideración; así como la manera en que se adoptarán las decisiones respectivas, integrándose por los siguientes rubros:

- Introducción.
- Fundamento legal.
- Definiciones.
- Objetivo.
- De la integración del Comité.
- De las sesiones del Comité.
- Derechos y obligaciones de los integrantes del Comité.

### ***III. Testigo Social.***

En el presente capítulo abordaremos diversos aspectos relativos a la figura del Testigo Social, entre los que se encuentran su concepto, los antecedentes que le dieron origen; así como los requisitos para lograr el registro como Testigo Social, y las funciones que le son propias:

#### **a) Concepto.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 del citado Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los Testigos Sociales son *“Las personas físicas que pertenezcan o no a organizaciones no gubernamentales, así como las propias organizaciones no gubernamentales que cuenten con el registro correspondiente ante la Secretaría, que a solicitud de las dependencias y entidades, de mutuo propio, o a solicitud de la propia Secretaría podrán participar con derecho a voz en las contrataciones que lleven a cabo las dependencias y entidades, emitiendo al término de su participación un testimonio público sobre el desarrollo de las mismas.”*

Así pues, dicha definición se refiere de manera general a las personas físicas u organizaciones no gubernamentales que cuenten con el registro correspondiente, sin embargo, es necesario recalcar que el Testigo Social actúa en representación de la sociedad y no a título personal, atestiguando las diferentes etapas de los procedimientos de contratación en que son designados, buscando en todo momento que dichos procedimientos se hagan con transparencia, honradez e imparcialidad.

#### **b) Antecedentes.**

Los antecedentes de la figura del Testigo Social se encuentran principalmente en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, y en el trabajo realizado por la organización denominada Transparencia Mexicana, los cuales serán expuestos a continuación.

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, fue publicado el 30 de Mayo de 2001, en el Diario Oficial de la Federación, siendo éste un instrumento mediante el cual el Ejecutivo Federal propiciaba la participación activa y permanente de la sociedad civil, para que ésta pudiera evaluar los procesos de la acción gubernamental.

Asimismo, dicho Plan Nacional señalaba que los proyectos, programas y las acciones de la Administración Pública Federal, se sustentarían en cinco normas básicas de acción gubernamental, que son el apego a la legalidad, la gobernabilidad democrática, el federalismo, la transparencia y la rendición de cuentas.

De igual forma, el Plan Nacional de Desarrollo señalaba que el Ejecutivo Federal actuaría con transparencia en el ejercicio de sus facultades, por lo que los servidores públicos de la Administración Pública Federal estaban obligados a informar con amplitud y puntualidad sobre los programas que les fueron encomendados, en términos de logros alcanzados y recursos utilizados; así también, se buscó que las decisiones gubernamentales fueran transparentes y abiertas al escrutinio público, con excepciones muy claramente definidas en relación con la seguridad de la nación, con lo cual se evitarían las oportunidades de corrupción y se permitiría a la ciudadanía valorar la honestidad y honradez de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

En este tenor, a la par de la Transparencia, el Plan Nacional de Desarrollo buscó una nueva cultura de rendición de cuentas y la creación de mecanismos encargados de supervisar el actuar de los servidores públicos, con la participación activa de la sociedad.

Por otra parte, en el año de 1999, fue creada la organización denominada Transparencia Mexicana(1), integrada por ciudadanos que buscan promover acciones en contra de la corrupción.

Dicha organización propuso en el año 2001, la implementación de la figura del testigo social, argumentando que dicha figura es un mecanismo de participación y representación que inserta al ciudadano en las contrataciones públicas relevantes, en las que por su complejidad, impacto o monto de recursos requieren una atención especial, con el fin de eliminar riesgos de opacidad y corrupción.

De esta manera, con fecha 16 de Diciembre de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, “*Los lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*”, los cuales se sustentaron en los principios consagrados por nuestra Carta Magna, en relación a los procedimientos de contratación, en los objetivos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, así como a la propuesta presentada por la asociación denominada Transparencia Mexicana; buscando con dicha figura erradicar la corrupción y la impunidad dentro de los procedimientos de contratación pública; garantizar que los funcionarios de la Administración Pública Federal se desempeñen con transparencia, honestidad y ética; y elevar la calidad en el sector público de acuerdo con las necesidades y exigencias de la ciudadanía.

Adicionalmente a lo anterior, en la actualidad se han registrado grandes avances dentro del rubro de transparencia en el actuar de los servidores públicos; tal es el caso de la expedición y publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **c) Requisitos para ser Testigo Social.**

---

<sup>1</sup> Transparencia Mexicana es un organismo de la sociedad civil que promueve políticas públicas y actitudes privadas en contra de la corrupción y a favor de una cultura de integridad, promoción de la legalidad y rendición de cuentas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo Quinto del citado Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales, así como en el Instructivo para el registro de los testigos sociales, los requisitos para ser Testigo Social son los siguientes:

- i. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
- ii. Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines preponderantemente económicos.
- iii. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad.
- iv. No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público federal o de una entidad federativa durante al menos un año previo a la fecha en que presente su solicitud para ser Testigo Social.
- v. No haber sido sancionado ni inhabilitado como servidor público ya sea federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero. Para ello presentará los documentos expedidos por autoridad competente en los que se certifique que no ha sido sancionado, ni existe procedimiento administrativo o juicio en trámite para ello.
- vi. Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional.
- vii. Asistir a los cursos de capacitación que imparte la Secretaría sobre las Leyes y Tratados. Este requisito podrá exceptuarse por la Secretaría si se demuestra que se tienen los

conocimientos suficientes sobre dichas materias, ya sea con documentos expedidos por instituciones académicas o por su experiencia en las materias mencionadas.

- viii. Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.
- ix. Tratándose de personas de nacionalidad extranjera, éstas deberán presentar en los casos que así proceda su documentación debidamente apostillada o certificada por el consulado mexicano en el país de que se trate, según corresponda, así como la demostración de que su condición migratoria le permite fungir como testigo social, en los términos que prevé el artículo 42 de la Ley General de Población.
- x. Para el caso de los testigos sociales que sean designados por personas morales, adicionalmente a los requisitos anteriores deben presentar el escrito mediante el cual se solicite el registro, debidamente firmado por una persona cuyo cargo no sea inferior al segundo nivel jerárquico dentro de la organización. Para el caso de que se trate de una organización no gubernamental, ésta deberá acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines preponderantemente económicos.

**d) Registro de los Testigos sociales.**

Las personas físicas y morales que deseen participar como Testigos Sociales deben solicitar su registro ante la Secretaría de la Función Pública, deben atender al procedimiento descrito en el Instructivo para el registro de los testigos sociales, así como en los Lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las

Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; procedimiento que mostramos a continuación de manera breve:

1. Los interesados deberán presentar ante la Dirección General Adjunta de Apoyo a las Contrataciones (2), un escrito en el cual soliciten su registro como testigo social, explicando brevemente las razones por las cuales pretenden obtener dicho registro; a dicho documento le deberán adjuntar copia certificada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo Quinto de los citados Lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales, así como en el numeral V del Instructivo para el registro de los testigos sociales.
2. Al momento de recibir la solicitud, el servidor público designado para ello realizará un conteo físico de los documentos que la acompañan, sin analizar el contenido de éstos, entregando un acuse de recibo en el que indicará fecha y hora de su recepción. Sin embargo, cuando no se cuente con toda la documentación requerida, la solicitud no será aceptada y por lo tanto, en ese momento se devolverá a quien asistió a entregarla.
3. La documentación será turnada de manera inmediata al servidor público designado para verificar que ésta reúne los requisitos establecidos en el Lineamiento Quinto del Acuerdo.
4. El solicitante tendrá oportunidad de complementarla o entregarla nuevamente, según sea el caso. Cabe señalar que, el plazo para proporcionar el registro iniciará a partir de que entregue la documentación completa.

---

2 De acuerdo con el artículo 35, inciso V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 15 de Abril de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, la Dirección General Adjunta de Apoyo a las Contrataciones será la encargada de recibir las solicitudes de los particulares para obtener su registro como testigo social.



5. Una vez analizada la solicitud y el perfil de la persona u organización interesada, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas procederá a otorgar o negar el registro correspondiente.

Por otra parte, es de comentar que el registro otorgado, tendrá una vigencia mínima de un año, a cuyo término podrá ampliarse la misma por un periodo similar o mayor, tomando en cuenta los antecedentes de la actuación del Testigo Social.

Así también, los Testigos Sociales registrados se publicarán en la página de Internet de la Secretaría dentro de los dos días hábiles siguientes a la emisión del escrito en el que se otorgue el registro.

Un punto a resaltar, dentro de dicho procedimiento de registro, es que como parte del análisis de los documentos presentados, la Unidad correspondiente debe consultar con las autoridades competentes la legitimidad y veracidad de la documentación presentada; es por ello que, en caso de que no se obtenga una respuesta inmediata de las autoridades correspondientes, se podrá otorgar al solicitante un registro provisional, hasta que se cuente con el resultado de las verificaciones realizadas.

Por otra parte, si se comprueba que se entregó documentación falsa, dicha persona física o moral ya no podrá solicitar el registro como Testigo Social.

Adicionalmente a lo anterior, es de comentar que los Testigos Sociales acreditados, serán registrados mediante una clave alfanumérica, formada de dos caracteres alfabéticos que identificarán si la persona es física (PF) o moral (PM); para el caso de una persona moral, la clave será seguida de tres caracteres alfanuméricos, que podrán ser las iniciales correspondientes, por ejemplo: en una Organización no Gubernamental sería (ONG), en una Asociación Civil sería (AC), cabe señalar que en este último caso la clave podrá ser precedida con un número cero (0AC); por último, se deberán incluir tres caracteres numéricos que serán

consecutivos, de acuerdo a como se le haya otorgado el registro, comenzando por el 001 (cero, cero, uno).

**e) Funciones de los Testigos Sociales.**

De acuerdo con los Lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los testigos sociales desarrollan las siguientes funciones:

- Participar con derecho a voz, dentro de los procedimientos de contratación en los que hayan sido designados.
- Proponer a las Dependencias, Entidades y a la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- Dar seguimientos al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones.
- Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente, del cual entregará un ejemplar a la SFP.

#### ***IV. Participación de los Testigos Sociales en las Contrataciones Públicas.***

Para que el Estado pueda satisfacer las necesidades públicas, debe realizar la contratación de bienes, arrendamientos, servicios y obras públicas; para ello cuenta con una Administración Pública quien se encarga de hacer eficiente la actuación administrativa.

Esta Administración cuenta con los recursos necesarios para cumplir sus cometidos directamente o buscando el auxilio de los particulares, esto último a través de diversas figuras jurídicas, como puede ser la celebración de un contrato.

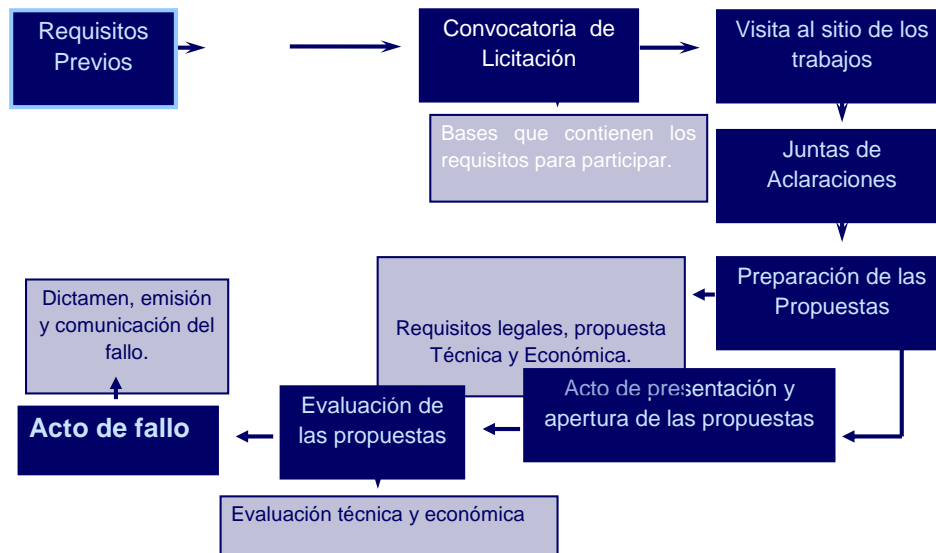
En México, las contrataciones que llevan a cabo los Órganos de la Administración Pública Federal, respecto de bienes, arrendamientos, servicios y obras públicas, deben realizarse mediante el procedimiento de licitación pública, o de manera excepcional mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas; aspectos que serán abordados a continuación:

##### **a) Licitación Pública.**

La licitación es un procedimiento mediante el cual la Administración Pública Federal determina a la persona con quien habrá de celebrar un contrato en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública. Esta selección se hace sobre quien haya ofrecido las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad y financiamiento.

Este procedimiento licitatorio se integra por diversas etapas, las cuales se esquematizan en la siguiente gráfica:

## PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA



Por otra parte, es necesario señalar que este procedimiento licitatorio se rige bajo los principios de Publicidad, Igualdad, Competencia y Transparencia, los cuales se detallan a continuación:

- **Publicidad.-** Se refiere al hecho de que los interesados deben estar enterados de todo lo relativo a la Licitación Pública, desde el llamado para formular sus ofertas, así como el desarrollo de cada una de sus etapas.
- **Igualdad.-** Se refiere a que la Administración Pública debe dar un trato igualitario a todos y cada uno de los oferentes; por lo tanto las condiciones deben ser las mismas para todos los participantes en cuanto a tiempo y lugar de la entrega; plazos para la ejecución de los trabajos; normalización; forma y plazo de pagos; penas convencionales; anticipos; garantías; en la calificación de propuestas; etc.
- **Competencia o concurrencia.-** La licitación pública es un instrumento de contratación administrativa, destinado a promover y estimular la competencia o el

mercado competitivo, en el cual participan el mayor número posible de licitadores u oferentes, con el fin de que la administración pública pueda contar con una amplia y variada gama de ofertas, entre las que se selecciona la que ofrezca las mejores condiciones.

- **Transparencia.-** La licitación pública debe desarrollarse bajo un procedimiento transparente que permita conocer a todos los interesados, no sólo las condiciones y requisitos bajo los cuales se celebra, sino las causas, razones y motivos de las resoluciones recaídas en él, en todas y cada una de sus diferentes etapas, con una clara, suficiente y eficiente información.

#### **b) Excepciones a la Licitación Pública.**

En México, por regla general las contrataciones públicas se llevan a cabo mediante Licitaciones Públicas; sin embargo existen dos excepciones a dicha regla que son las siguientes:

- Invitación a cuando menos tres personas.
- Adjudicación directa.

En cada una de estas excepciones, se debe cumplir con determinados requisitos legales para su procedencia, no obstante lo anterior, en el presente trabajo abordaremos únicamente la invitación a cuando menos tres personas, toda vez que en dichos procedimientos también pueden participar los Testigos Sociales.

A través de una invitación a cuando menos 3 personas, las dependencias o entidades invitan a por lo menos tres personas de entre las cuales se deberá elegir a aquella que otorgue las mejores condiciones al Estado en cuanto a precio, calidad y financiamiento; para ello se deberán atender a las siguientes reglas:

- Se deberá difundir la invitación en lugar visible de las oficinas de la convocante o en su página de Internet y en los medios de difusión que establezca la Secretaría de la Función Pública a título informativo, incluyendo quienes fueron invitados.
- El acto presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en dos etapas, para lo cual la apertura de los sobres podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad.
- Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de análisis.

**c) Contrataciones Públicas.**

Cuando hablamos de contrataciones nos referimos a las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se contraten a través de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa regulados por las Leyes de las propias materias; así como los actos relacionados con dichos procedimientos que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Asimismo, los Testigos Sociales pueden participar en dichas contrataciones con derecho a voz, estando facultados para proponer de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes los aspectos que mejoren el proceso licitatorio, sugiriendo a los funcionarios públicos se otorgue un trato igualitario a los participantes, y las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, transparencia de las contrataciones y el combate a la corrupción.

Al respecto es de comentar, que atendiendo a las reformas realizadas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como a la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas el 28 de Mayo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación; será necesarios contar con la participación de los Testigos Sociales, en aquellas licitaciones cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito, para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas (artículo 27 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas); y de cinco millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios).

**i. Designación del Testigo Social en las Contrataciones Públicas.**

Para que un testigo social pueda participar dentro de los procedimientos de contratación celebrados por la Administración Pública Federal, debe ser designado por el Comité de Designación de Testigos Sociales.

Este Comité se encuentra integrado por servidores públicos de la Secretaría de la Función Pública, representantes de la iniciativa privada y, en su caso del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental; y tiene como objetivo la designación de los Testigos Sociales, así como autorizar las cuotas por hora que las dependencias y entidades solicitantes deberán cubrir a los mismos.

Asimismo el Comité podrá efectuar las sugerencias que considere necesarias para mejorar la participación de los Testigos Sociales, sobre su calificación, así también determinará la cancelación del registro de los Testigos Sociales que incurran en las acciones descritas en el numeral décimo noveno de los Lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales.

Para proceder a la designación de un Testigo Social dentro de un procedimiento de contratación, las dependencias y entidades contratantes deberán solicitar por escrito la designación de éste a la Secretaría de la Función Pública, para lo cual

proporcionarán la información mínima necesaria tal y como: el carácter nacional o internacional del procedimiento licitatorio, una descripción del objeto de la contratación, el programa de celebración de los actos relativos a la convocatoria, junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de propuestas, lugar de celebración de los mismos, la fecha de la reunión de los Comités.

Las dependencias y entidades deberán presentar su solicitud de designación de Testigo Social con el tiempo suficiente, no pudiendo ser menor a veinte días hábiles de anticipación a la publicación de la convocatoria o invitación del procedimiento de contratación y, en su caso, de la sesión del Comité al que solicitan asista el Testigo Social.

De acuerdo con las reformas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Mayo de 2009, los testigos sociales, serán seleccionados mediante convocatoria pública emitida por la Secretaria de la Función Pública.

## **ii. Participación del Testigo social en las contrataciones públicas.**

De acuerdo con la Ley de la materia y los Lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales, esta figura tiene como finalidad que los procedimientos de contratación celebrados por la Administración Pública Federal, se lleven a cabo con total transparencia, honradez e imparcialidad.

Los Testigos Sociales podrán participar con derecho a voz en cualquiera de las etapas de los procedimientos de contratación, entre las que se encuentran las siguientes:



- Reuniones en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y/o de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. En estos Comités el testigo social participa en la elaboración del proyecto materia del procedimiento de contratación respectivo.
- Revisión de las Convocatorias de Licitación. En dichas revisiones, el testigo social verifica que las bases de licitación sean claras, apegadas a la normatividad y permitan la libre participación de los interesados, consecuentemente el proceso de contratación cumplirá con los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez.
- Publicación de la Convocatoria a la Licitación. En esta etapa, se verificará que la misma se encuentre en Compranet y que el resumen de la convocatoria sea publicada en el Diario Oficial de la Federación, conteniendo los requisitos mínimos a que refiere la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y/o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Junta(s) de Aclaraciones. En esta etapa se prestará atención a las interrogantes expuestas por los licitantes y a las respuestas emitidas por la entidad o dependencia contratante, así como de las modificaciones u observaciones realizadas a la convocatoria correspondiente.
- Acto de Presentación y apertura de proposiciones. En dicho acto se presenciará quienes fueron los licitantes que presentaron propuestas, las cuales debieron ser presentadas en sobre cerrado; así como la evaluación cuantitativa de dichas propuestas.
- Evaluación de las propuestas. En este acto se efectuará la evaluación técnica y económica de las propuestas que fueron admitidas, observando si las mismas cumplieron con los requisitos solicitados en las bases de licitación.
- Emisión del fallo. En esta etapa el testigo social atestiguará el señalamiento del licitante ganador por parte de la entidad o dependencia contratante.

- Formalización del contrato o pedido. En dicho acto, el testigo social, presenciara la formalización del contrato o pedido entre la entidad o dependencia contratante y el licitante ganador.

### **iii. Elaboración del Testimonio Público.**

Al término de su participación en el procedimiento de contratación, el Testigo Social emitirá un documento denominado “Testimonio” en el cual plasmará todo lo acontecido durante el desarrollo del procedimiento de contratación en el cual participó.

Este testimonio será entregado tanto a la entidad o dependencia contratante, así como a la Secretaría de la Función Pública, para que el mismo sea publicado dentro de los diez días naturales siguientes, en la página de Internet de la dependencia o entidad que corresponda.

El testimonio que emita el testigo social en ningún caso tendrá efectos jurídicos sobre las contrataciones, las cuales serán responsabilidad exclusiva de los servidores públicos designados para llevarlas a cabo.

## ***V. Conclusiones.***

De acuerdo con lo desarrollado a lo largo del presente documento, podemos señalar a manera de conclusión lo siguiente:

Testigo social, es la persona física que pertenezcan o no a organizaciones no gubernamentales, así como las propias organizaciones no gubernamentales que cuenten con el registro correspondiente ante la Secretaría de la Función Pública, quienes podrán participar con derecho a voz en los procedimientos de contratación que lleven a cabo las dependencias y entidades, emitiendo al término de su participación un testimonio público sobre el desarrollo de las mismas.

Esta figura surge a raíz del Plan Nacional de Desarrollo Administrativo 2001-2006 y tiene como sustento el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; atendiendo a los principios consagrados dentro del artículo 134 de nuestra Carta Magna.

Por otra parte, es de comentar que a pesar de que en un inicio la figura del Testigo Social carecía de una adecuada regulación dentro de las leyes de la materia, actualmente las reformas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas el 28 de mayo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, sumaron un precepto normativo respecto del Testigo Social.

Para poder intervenir como Testigo Social, se debe obtener previamente el registro correspondiente ante la Secretaría de la Función Pública, siguiendo para ello el procedimiento establecido y cumplimentando los requisitos necesarios para ello.

Para determinar quien será el Testigo Social que participará en los procedimientos de contratación llevados a cabo por la Administración Pública Federal, las Entidades y o Dependencias contratantes deberán realizar la petición correspondiente a la Secretaría de la Función Pública, para que ésta por conducto del Comité de Designación, seleccione al Testigo Social que participará de manera particular en el seguimiento de dicha contratación.

De acuerdo con los Lineamientos que regulan la participación del Testigo Social en los procedimientos de contratación, los Testigos Sociales pueden participar en todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de contratación, con la finalidad de que dichos procedimientos se lleven a cabo con transparencia, honradez e imparcialidad.

Una vez que concluye el procedimiento de contratación respectivo, el Testigo Social se encuentra obligado a emitir un testimonio público en el cual hará constar lo acontecido durante dicho procedimiento.

Finalmente, el Testigo Social es una institución que ha tomado fuerza con el transcurso del tiempo, toda vez que ha superado las expectativas que se tuvieron en un origen, estableciendo incluso precedentes a seguir por la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; y sin duda alguna, se encuentra en constante evolución y desarrollo, toda vez que su función primordial continúa siendo el representar y resguardar los intereses de la sociedad en las contrataciones gubernamentales.